



FeSMC
Limpieza y Seguridad



MANUAL PARA EL ANÁLISIS DE PLIEGOS DE CONCURSOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

SECTOR ESTATAL DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD

UGT POR UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA
SOCIALMENTE RESPONSABLE



Comisión de Seguimiento de Contratación Pública.
FeSMC UGT
Sector de Limpieza y Seguridad



¿QUÉ ES UN CONCURSO PÚBLICO?

Es la información que las administraciones del estado publican periódicamente relacionada con obras o servicios que deben realizarse a través de entidades privadas. Se utiliza el término **concurso** porque las distintas empresas privadas compiten entre sí para conseguir realizar la obra o servicio anunciada en el boletín informativo. Y la palabra público se debe al hecho de que las administraciones están obligadas por ley a publicar este tipo de información.

El proceso por el cual la administración adjudica una obra o servicio a una entidad es conocido también como **licitación pública**.

¿CÓMO PODEMOS CONSEGUIR Y QUE DATOS NECESITAMOS SABER PARA ENCONTRAR LA DOCUMENTACIÓN O PUBLICACIÓN DE UN NUEVO CONCURSO?

La documentación donde se recogen las cláusulas, artículos, fórmulas, etc, que rige un concurso son los denominados **pliegos**.

Existen dos tipos de pliegos, **los de cláusulas administrativas y los de prescripciones técnicas**. Los dos son de naturaleza contractual, pero cada uno de ellos tiene una finalidad y un contenido bien diferenciado. El pliego de cláusulas administrativas particulares determina el régimen jurídico del contrato y la valoración económica, mientras que el pliego de prescripciones técnicas debe limitarse al establecimiento y definición de los aspectos técnicos que debe reunir el objeto del contrato y sus características técnicas como por ejemplo: ámbito de aplicación, recursos humanos, obligaciones del adjudicatario, gestiones de calidad...

Los pliegos podremos conseguirlos a través de la plataforma digital de contratación pública del estado desde la cual se tiene acceso a las distintas plataformas de las comunidades y ciudades autónomas.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Desde aquí introduciremos datos del concurso para su búsqueda como por ejemplo:

- Precio de licitación.
- Número de expediente.
- Objeto del contrato.

PASOS A SEGUIR UNA VEZ QUE TENEMOS LOS PLIEGOS.

1-Consultar el presupuesto **base de licitación** y precio del contrato. Para hacer un buen estudio de pliegos debemos comprobar que el importe total del concurso cubra:

- Coste de los trabajadores en plantilla.
- Coste de estructura.
- Margen de beneficios.

2-Consultar **plazo de ejecución** del contrato. El plazo de ejecución nos marca la duración total del contrato y si existe posibilidad de prórroga o no.

3- Comprobar los plazos que tenemos para una posible **impugnación**. El plazo para poder impugnar un pliego es de quince días naturales desde la publicación del BOE.

4-**Características del contrato**. Nos indica el objeto del contrato .En que centros se va a prestar el servicio y el tipo de servicio que se va a dar (en nuestro caso sector de limpieza o seguridad).

5-**Porcentaje** de oferta económica y técnica.

6-**Formula** para determinar la oferta económica anormalmente baja.

7-Comprobar la **fecha límite** para la presentación de ofertas. Nos indica cual es la fecha tope en las que las empresas pueden presentar sus ofertas.

8-Comprobar la fecha, lugar y hora de la **apertura de plica**. Nos indica el día, lugar y hora de cuando se procederá a la apertura de la oferta económica. En caso de que haya también oferta técnica podría ser el mismo día de la apertura de plicas o bien indicaría otra fecha que siempre sería anterior a esta. (Si tuviéramos que elegir entre ir a una apertura de oferta técnica o económica, la recomendación es ir a la apertura de oferta económica, que es siempre la que nos da el dato más relevante, empresas licitantes y el precio ofertado por cada una determinando la posible adjudicación).

9-**Adjudicación**. La adjudicación nos marca la empresa a la que ha sido adjudicado definitivamente el concurso. Para saber con exactitud qué empresa ha sido adjudicataria definitiva, tendremos que esperar a la publicación del BOE.



EN CASO DE SUBROGACIÓN.

La nueva Ley de contratos del sector públicos realiza una regulación muy detallada, introduciendo algunas novedades importantes en materia de subrogación empresarial.

Artículo 130, al fin de poder cumplir con esta disposición, dicho precepto impone al anterior adjudicatario del contrato la obligación de proporcionar como mínimo la siguiente información relativa al centro y sus trabajadores.

- Convenio colectivo de aplicación.
- Categoría profesional de cada trabajador.
- Tipo de contrato/complementos/categorías.
- Jornada.
- Fecha de antigüedad.
- En caso de tratarse de un contrato temporal, la fecha de vencimiento del mismo.
- El salario bruto anual de cada trabajador.
- Todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

CLAUSULAS MÁS RELEVANTES QUE DEBEN RECOGER LOS PLIEGOS SEGÚN LA LEY DE CONTRATOS.

- **En los pliegos** de cláusulas administrativas particulares **se incluirá la obligación** del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al **Convenio Colectivo Sectorial de aplicación**. (Art. 122.2).
- Los criterios relacionados con **la calidad del servicio deberán representar, al menos, el 51 por ciento** de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. (Art. 145.4).
- **Será causa de resolución del contrato el impago**, durante la ejecución del contrato, de los **salarios** por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, **o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos** en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. (Art. 211.1.i).



- No se podrá contratar empresas que **no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen (art. 71. d.).
- Las entidades que conforman el Sector Público no podrán contratar empresas de más de 250 trabajadores que **no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. (Art. 71.d.).

En cualquier caso, teniendo en cuenta que la propia Ley de Contratos establece la primacía de los convenios sectoriales, se tendrán en cuenta todas las mejoras que se pudieran establecer en estos y que son de obligado cumplimiento.

¿EN QUÉ SITUACIONES LEGÍTIMA LA LEY DE CONTRATOS A LOS SINDICATOS Y A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES?

- Legitimación sindical para **interponer el recurso especial** en materia de contratación cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por parte del empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación (art. 48). (Herramienta sindical muy importante).
- El contratista deberá **informar** a los representantes de los trabajadores de la **subcontratación**, de acuerdo con la legislación laboral (art. 215.6).



¿QUÈ DEBEMOS TENER EN CUENTA EN CASO DE INTERPONER RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN?

- El procedimiento de **recurso contra el anuncio de licitación** se iniciará por escrito que se presentará en el plazo de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratante.
- La puesta a disposición de **los pliegos** a efectos de su **recurribilidad** será de **15 días hábiles** desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante siempre que en este se indique la forma en que los interesados puedan acceder a ellos advirtiendo expresamente el legislador que la carencia de dicha indicación determinará que el plazo inicie su cómputo el día siguiente aquel en que se hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil del contratante (art. 150.1.).

EN CASO DE QUE LOS PLIEGOS NO RECOJAN CUESTIONES RELEVANTES EN CUANTO A LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEBEMOS PONERNOS EN CONTACTO CON LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA VALORAR DIRIGIRSE A LA PROPIA ADMINISTRACIÓN O LA POSIBILIDAD DE IMPUGNAR LOS PLIEGOS JUNTO AL ASESORAMIENTO JURÍDICO.

¿QUÈ SE QUIERE CONSEGUIR UGT CON LA NUEVA LEY DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO?

UGT pretende que la Administración contrate empresas que respeten las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras. Y que durante la vigencia del contrato se penalice e incluso se rescinda el contrato con las empresas adjudicatarias si no cumple con los derechos laborales y sociales de dichos trabajadores y trabajadoras.

UGT POR UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE

Desde la Comisión Estatal de Seguimiento de Contratación Pública nos ponemos a vuestra disposición para cualquier duda que os pueda surgir, o cualquier tema en el que os podamos asesorar o gestionar desde esta Comisión.

CONTRATACIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE



FeSMC
Limpieza y Seguridad

**APLICACIÓN
CONVENIO
SECTORIAL**

**PREVALENCIA
CONDICIONES
TÉCNICAS**

**EMPRESAS
SOCIALMENTE
RESPONSABLES**

**JORNADAS
INFERIORES
A 20 HORAS**

**IMPAGO DE
SALARIOS**

**BAJADAS
TEMERARIAS**

NO

**EMPRESAS
PIRATAS**

FRAUDE

**ADJUDICACIÓN
POR SUBASTA**

Sector Estatal de Limpieza y Seguridad de FeSMC UGT - Comisión de Contratación Pública

UGT POR UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE

Comisión de Seguimiento de Contratación Pública.

Correo: contratacionlimpiezayseguridad@fesmcugt.org

Página web: <http://limpieza-seguridad.fesmcugt.org/>

Twitter: <https://twitter.com/SectorLimSegUGT>

Facebook: <https://m.facebook.com/Ugt-Sector-Limpieza- Y-Seguridad-1927991270815254/>

Dirección: Avda. de América, 25 – 7ª planta 28002 Madrid